

ORDEN DE SERVICIO OTFNT No. 054 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y PILAR TAMAYO PATIÑO

CONTRATISTA	PILAR TAMAYO PATIÑO	NIT	N/A
GERENTE	N/A	CC	41.520.416
DIRECCIÓN	Carrera 7 No.132-10 ET 1 TO 1 AP 302	FECHA:	06 JUL 2018
TELÉFONO	3103906775	CORREO ELETRONICO	pilartama@gmail.com
GREMIO ENTIDAD SOLICITANTE	<input checked="" type="radio"/> ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA COTELCO	CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR

JUSTIFICACIÓN: Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que la Ley 1558 de 2012, estableció en su artículo 21 que el Fondo de Promoción Turística en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo FONTUR y ordenó su constitución como patrimonio autónomo.

Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambió el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 del 13 al 28 de agosto de 2013.

Que el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, en sesión realizada el 13 de marzo de 2018, aprobó a la Asociación Hotelera y Turística de Colombia COTELCO, el proyecto FNTP-241 de 2017 denominado "PLAN DE CAPACITACION 2018-2020 (FASE I)" hasta por la suma de **MIL VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEIS CIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1.028.151.621.00)**, con cargo a recursos parafiscales.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 148 del 21 de marzo de 2018, expedido por la Dirección de Negocios Especiales de FONTUR, se certificó la disponibilidad presupuestal para el citado proyecto por valor de **MIL VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1.028.151.621)**.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de FONTUR, la Gerencia de Competitividad y Apoyo de la Regiones presentó solicitud a la Dirección Jurídica de FONTUR para adelantar el proceso de contratación directa con **PILAR TAMAYO PATIÑO** con el objeto de: El Contratista se obliga con FONTUR a prestar servicios de

054

ORDEN DE SERVICIO OTFNT No. _____ DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y PILAR TAMAYO PATIÑO

capacitación para las siguientes temáticas: **"Herramientas de Marketing y operación para los segmentos de reuniones incentivos, convenciones & exposiciones MICE"**, **"Las cinco técnicas claves de entrenamiento y supervisión"**, **"Gestión por objetivos en empresas de la hospitalidad"**, **"Estandarización y Control de los procesos en las empresas de hospitalidad"**. Todo de conformidad con el proyecto "plan de capacitación 2018-20120 (fase I)".

Que en virtud de lo dispuesto en el literal a) *"Intuito personae"* del numeral 3.1 del Manual de Contratación de FONTUR, la Gerencia de Competitividad y Apoyo de la Regiones solicitó a la Dirección Jurídica de FONTUR, la contratación directa de **PILAR TAMAYO PATIÑO**, para la *"Prestación de servicios de capacitación para las temáticas: "Herramientas de Marketing y operación para los segmentos de reuniones incentivos, convenciones & exposiciones MICE", "Las cinco técnicas claves de entrenamiento y supervisión", "Gestión por objetivos en empresas de la hospitalidad", "Estandarización y Control de los procesos en las empresas de hospitalidad"*. Todo de conformidad con el proyecto "plan de capacitación 2018-20120 (fase I)", en consideración a sus calidades personales e individuales (*"Intuito Personae"*), pues fue uno de los instructores que participó en las mesas de trabajo que se realizaron para la definición del contenido y estructuración de los programas a impartir (contenidos que son creación exclusiva para el Plan nacional de Capacitación en su primera fase); atendiendo también la solicitud elevada por COTELCO, quien requirió la contratación de los profesionales que participaron en dichas mesas de trabajo, a fin de garantizar la calidad de los cursos y talleres y el cumplimiento del objetivo del proyecto (Oficio CAP 198).

Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante el Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

OBJETO: "El Contratista se obliga con el FONTUR a prestar servicios de capacitación. Todo de conformidad con el proyecto "Plan de capacitaciones 2018-2020 (fase I)"

ALCANCE AL OBJETO: EL **CONTRATISTA** se compromete a:

1. Para la temática "Gestión por objetivos en empresas de la hospitalidad".

Dictar dos (2) cursos de dieciocho (18) horas cada uno, durante la actividad académica que se llevará a cabo dentro del marco del proyecto titulado " Plan de capacitación 2018-2020 (fase I)", de la Asociación Hotelera y Turística de Colombia - COTELCO.

2. Para la temática "Estandarización y control de los procesos en las empresas de hospitalidad"

Dictar cuatro (4) cursos de dieciocho (18) horas cada uno, durante la actividad académica que se llevará a cabo dentro del marco del proyecto titulado " Plan de capacitación 2018-2020 (fase I)", de la Asociación Hotelera y Turística de Colombia - COTELCO.

3. Para la temática "Herramientas de marketing y operación para los segmentos de reuniones incentivos, convenciones & exposiciones (MICE)"

Dictar tres (3) cursos de doce (12) horas cada uno, durante la actividad académica que se llevará a cabo dentro del marco del proyecto titulado " Plan de capacitación 2018-2020 (fase I)", de la Asociación Hotelera y Turística de Colombia - COTELCO.

4. Para la temática "Las cinco técnicas claves de entrenamiento y supervisión":

Dictar cinco (5) cursos de dieciocho (18) horas cada uno, durante la actividad académica que se llevará a

ORDEN DE SERVICIO OTFNT No. _____ DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y PILAR TAMAYO PATIÑO

cabo dentro del marco del proyecto titulado " Plan de capacitación 2018-2020 (fase I)", de la Asociación Hotelera y Turística de Colombia – COTELCO.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Para cada una de las temáticas:

- Realizar y presentar un programa para el desarrollo de los talleres o cursos de acuerdo al Plan de Capacitación de Cotelco.
- Entregar el listado de asistencia de cada una de las jornadas realizadas por curso realizado.
- Realizar informe de ejecución de cada uno de los talleres o cursos realizados, acompañado de las lista de asistencia y fotografías de los mismos.

PRODUCTOS ENTREGABLES

- a)** Para la temática **"Gestión por objetivos en empresas de la hospitalidad"**
- Dos (2) informes de realización de los cursos, uno por cada curso, acompañados de las fotografías de constancia de cada uno de los talleres y/o cursos.
 - Listados de asistencia, por día, por taller y/o curso realizado.
- b)** Para la temática **"Estandarización y control de los procesos en las empresas de hospitalidad"**
- Cuatro (4) informes de realización de los cursos, uno por cada curso, acompañados de las fotografías de constancia de cada uno de los talleres y/o cursos.
 - Listados de asistencia por día por taller y/o curso realizado.
- c)** Para la temática **"Herramientas de marketing y operación para los segmentos de reuniones incentivos, convenciones & exposiciones (MICE)"**
- Tres (3) informes de realización de los cursos, uno por cada curso, acompañados de las fotografías de constancia de cada uno de los talleres y/o cursos.
 - Listados de asistencia por día por taller y/o curso realizado.
- d)** Para la temática **"Las cinco técnicas claves de entrenamiento y supervisión"**
- Cinco (5) informes de realización de los cursos, uno por cada curso, acompañados de las fotografías de constancia de cada uno de los talleres y/o cursos.
 - Listados de asistencia por día por taller y/o curso realizado.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **a)** Cumplir con el objeto de la presente orden de servicio. **b)** Emplear los logos y realizar las menciones del FONDO NACIONAL DE TURISMO y del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO dentro de todos los productos que resulten de la ejecución de la presente orden de servicio, **c)** Atender las indicaciones y orientaciones de la supervisión, en cuanto a la ejecución de la presente orden de servicio y concertar con el supervisor las modificaciones pertinentes en metodología y servicios presentados. De ser necesario, corregir las fallas evidenciadas dentro del plazo estipulado por el supervisor; **d)** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad. **e)** Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia; **f)** Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución de la presente orden de servicio; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada; **g)** Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución de la orden de servicio; **h)** Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados; **i)** Presentar al Supervisor de la orden de servicio dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de ésta, informe final de actividades respecto de la ejecución del objeto contractual; **j)** Mantener y

ORDEN DE SERVICIO OTFNT No. 054 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y PILAR TAMAYO PATIÑO

garantizar la afiliación en calidad de cotizante al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, y estar al día en el pago de parafiscales y ARL, en caso de estar obligado por las leyes vigentes. El cumplimiento de esta obligación condiciona la ejecución del contrato; **k)** Solicitar a FONTUR la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales en la Administradora en la cual éste tenga afiliados a sus trabajadores; **l)** Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de esta orden de servicio, necesarias para su cumplimiento.

VALOR DE LA ORDEN: Para todos los efectos legales el valor de la presente orden de servicio es hasta por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$37.440.000), SIN IVA** que **FONTUR** reconocerá al **CONTRATISTA** como suma única por la ejecución del presente contrato. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 148 del 21 de marzo de 2018. discriminado de la siguiente manera:

- a) Para la temática "**Gestión por objetivos en empresas de la hospitalidad**" la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.760.000), con cargo certificado de Disponibilidad Presupuestal No 148 del 21 de marzo de 2018.
- b) Para la temática "**Estandarización y control de los procesos en las empresas de hospitalidad**" la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$11.520.000), con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No 148 del 21 de marzo de 2018.
- c) Para la temática "**Herramientas de marketing y operación para los segmentos de reuniones incentivos, convenciones & exposiciones (MICE)**" la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.760.000), con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No 148 del 21 de marzo de 2018.
- d) Para la temática "**Las cinco técnicas claves de entrenamiento y supervisión**" la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000), certificado de Disponibilidad Presupuestal No 148 del 21 de marzo de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la presente orden de servicio es SIN IVA, toda vez que el contratista manifestó pertenecer al REGIMEN SIMPLIFICADO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante el plazo de ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA**, presenta un cambio en su Régimen Tributario, lo deberá informar al Supervisor, y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de este cambio.

FORMA DE PAGO: FONTUR pagará al **CONTRATISTA** el valor indicado en la orden, de la siguiente manera:

- Para la temática "**Gestión por objetivos en empresas de la hospitalidad**" se realizarán **dos (2) pagos iguales por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.880.000)**, una vez EL CONTRATISTA entregue el informe soportado con lista de asistencia y fotografías por curso a la supervisión, quien aprobará y dará visto bueno para el pago.
- Para la temática "**Estandarización y control de los procesos en las empresas de hospitalidad**" se realizarán **cuatro (4) pagos iguales por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.880.000)**, una vez entregue el informe soportado con lista de asistencia y fotografías por curso a la supervisión, quien aprobará y dará visto bueno para el pago.
- Para la temática "**Herramientas de marketing y operación para los segmentos de reuniones incentivos, convenciones & exposiciones (MICE)**" se realizarán **tres (3) pagos iguales por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.920.000)**, una vez EL CONTRATISTA entregue el informe soportado con lista de asistencia y fotografías por curso a la supervisión, quien aprobará y dará visto bueno para el pago.
- Para la temática "**Las cinco técnicas claves de entrenamiento y supervisión**" se realizarán **cinco (5) pagos iguales por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.880.000)**, una vez EL CONTRATISTA entregue el informe soportado con lista de asistencia y fotografías por curso a la supervisión, quien aprobará y dará visto bueno para el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago aquí señalado está sujeto a los trámites administrativos a que hubiera lugar.

054
ORDEN DE SERVICIO OTFNT No. _____ DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y PILAR TAMAYO PATIÑO

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como requisito para realizar el pago al contratista éste deberá adjuntar a la cuenta de cobro el recibido a satisfacción expedido por el supervisor de la presente orden de servicio. La presente orden no requiere acta de liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la cuenta de cobro cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad, **b.** Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago, **c.** Cuando el contenido de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones de la orden de servicio, **d.** Cuando la cuenta de cobro se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma, **e.** Cuando se presente la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**, **f.** Cuando se presente la cuenta de cobro sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria, **g.** Cuando no se presente el original de la cuenta de cobro. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la cuenta de cobro, debiendo entregar el original en el momento del pago, **h.** Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la cuenta de cobro, **i.** Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor de la orden de servicio, **j.** Cuando **FONTUR** o el supervisor de la orden de servicio hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la cuenta de cobro, **k.** Cuando se pretenda el cobro de la cuenta por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la cuenta de cobro pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título, **l.** Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales, **m.** Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la cuenta de cobro, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen, **n.** Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley. En este caso el pago se aplazará. **o.** Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales y **p.** Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que este obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: La cuenta de cobro deberá expedirse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119.9

PARÁGRAFO SEXTO: De acuerdo a lo establecido en numeral 1 del numeral 6.6 del Manual de Contratación de FONTUR, esta orden de servicio no requiere Acta de Liquidación.

Obligaciones de Fontur.- En virtud del presente contrato **FONTUR** se obliga a: **a)** Efectuar el pago en los términos establecidos en la presente orden de servicio; **b)** Informar al **CONTRATISTA** de cualquier situación que se presente y de la cual se pueda percatar, que impida el normal desarrollo de las actividades propias de la presente orden de servicio. **c)** Efectuar los trámites administrativos necesarios para reservar los recursos para atender adecuadamente la ejecución de la presente orden de servicio. **d)** Las demás que establece en la presente orden de servicio.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución de la presente orden de servicio será de (7) meses contados a partir de la suscripción de la presente orden de servicio por las partes.

GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de **FONTUR**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato una póliza para entidad particular, que garantice:

ORDEN DE SERVICIO OTFNT No. _____ DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y PILAR TAMAYO PATIÑO

<p>la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y</p> <p>e. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducolDEX.com.co, lo cual es aceptado por el CONTRATISTA. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.</p>
<p>SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: La supervisión de la ejecución de la presente orden, será realizada por la firma externa SCAIN SAS, quien deberá entregar informes de mensuales de ejecución y un informe final al ejecutarse el objeto de la presente orden de servicio. No obstante lo anterior, la supervisión de la presente orden podrá ser modificada mediante comunicación que no afectará el contenido del presente acuerdo de voluntades.</p>
<p>DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN: a) Certificación Comité Directivo Fondo Nacional del Turismo; b) Ficha del proyecto; c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 148 del 21 de marzo de 2018. d) Solicitud de contratación; e) Hoja de vida de la contratista f) Oferta de la contratista g) Cédula de Ciudadanía h) RUT i) Consulta de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales j) Certificación afiliación EPS k) Formatos FIDUCOLDEX. l) Copia tarjeta profesional m) Copia diplomas y certificados.</p>
<p>MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a la presente orden de servicio deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del supervisor de la orden de servicio.</p>
<p>TERMINACIÓN: La presente orden de servicio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del objeto de la presente orden; b) Por disolución de cualquiera de las partes; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Por incumplimiento de las obligaciones del contratista; e) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en la presente orden de servicio se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente el cumplimiento del objeto; e) Por las demás causales establecidas en la presente orden de servicio y f) Por vencimiento del término inicialmente pactado.</p>
<p>PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la orden de servicio. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.</p> <p>En todo caso, EL CONTRATISTA responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la orden de servicio y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente orden de servicio, en consecuencia el cumplimiento de la orden de servicio no quedará condicionado al cumplimiento de las ordenes de servicio u obligaciones convenidas entre el CONTRATISTA y su subcontratista.</p>
<p>CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente ORDEN DE SERVICIO salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.</p>
<p>INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página www.fiducolDEX.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.</p>
<p>ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por La Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de</p>

ORDEN DE SERVICIO OTFNT No. 054 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y PILAR TAMAYO PATIÑO

Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente orden de servicio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

MÉRITO EJECUTIVO: La presente orden de servicio presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

EL CONTRATISTA DECLARA BAJA LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.


MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
FONTUR.


PILAR TAMAYO PATIÑO
CONTRATISTA

Proyectó: Paula Tatiana Castaño

Revisó: Carolina Miranda Escandón *al*

Aprobó: Paola Santos Villanueva